

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 249

TEGUIGALPA: 25 DE OCTUBRE DE 1904

NUMERO 2.489

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Nómbrese un consejero para la Dirección General de Estadística—Se dispensa la publicación de unos edictos—Nómbrese un Inspector para "Quebrada Honda"—Se autoriza el gasto de \$ 68.00—Ratificase un acuerdo.

GUERRA—Se autoriza el pago de \$ 30.00—Se autoriza el gasto de \$ 22.00—Se admite una renuncia de un grado militar—Se asigna un sobresueldo—Se autoriza el gasto de \$ 145.00—Se autoriza el gasto de \$ 8.00—Se autoriza el gasto de \$ 14.30—Se autoriza el gasto de \$ 45.55—Se autoriza el gasto de \$ 2.62—Autorízase el gasto de \$ 39.40—Autorízase el gasto de \$ 48.20.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 35.00—Autorízase la erogación de \$ 36.00—Se nombra Administrador de Correos de Choluteca á don Julio Flores.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Estado Demostrativo de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de mayo de 1904—Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones—Balance de Especies Fiscales correspondiente al mes de mayo de 1904.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Salvador J. Garcia y Josefina Recinos, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Nómbrese un consejero para la Dirección General de Estadística

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, consejero de la Dirección General de Estadística, al señor Manuel Carías, en sustitución de don Rafael Díaz, quien ha pasado á desempeñar otro empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Antonio Cerrano y Dorotea Mejía, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Nómbrese un Inspector para "Quebrada Honda"

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de "Quebrada Honda" á don Elogio Euceda. La Compañía del mineral de "El Porvenir" pagará los sueldos correspondientes á dicho empleado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$468.00

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 68.60) sesenta y ocho pesos, que se pagará á la Farmacia Moderna, de Santa Rosa, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de agosto próximo anterior; debiendo imputarse aquella cantidad á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Ratificase un acuerdo

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1904.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Síndico de la Municipalidad del pueblo de San Sebastián, en el departamento de Comayagua, en la que pide, en nombre de dicha Corporación, la revocatoria del acuerdo supremo de 11 de agosto último, por el cual se cedió á favor del municipio de Lamaná, una faja de terreno situada en la parte oriental de San Sebastián; y

Considerando: que el peticionario no apoya su solicitud en ninguna razón de justicia que pudiera tomarse en cuenta para proceder á la rectificación pedida, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el citado acuerdo de 11 de agosto próximo anterior.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Se autoriza el pago de \$ 30.00

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se pague á la señora doña Agustina Lagos ó á quien la represente legítimamente, la cantidad de \$ 30.00, en restitución de igual suma que suministró para el servicio del ejército legitimista de Oriente, durante la campaña última. Esta erogación se imputará á la cuenta "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 22.00

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor Coronel Salvador Moncada M. la cantidad \$ 22.00, valor que invirtió en el desempeño de una comisión militar. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1904.

Vista la solicitud en que el señor Tránsito Paredes, mayor y vecino de Trinidad, en el departamento de Santa Bárbara, hace dimisión del grado de Teniente del Ejército, fundándose en haber cumplido cuarenta años de edad.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el señor Paredes ha acreditado hallarse comprendido en el caso en que legalmente puede renunciar el grado de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia del grado á que alude el señor Paredes; debiendo cancelarse el despacho respectivo por el Tribunal correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al Capitán que prestó servicios de guarnición en el Cabo de Gracias á Dios, el sobresueldo de \$ 15.00 mensuales. El presente acuerdo surtirá sus efectos desde que tome posesión la persona que se nombra para desempeñar el puesto referido; imputándose las erogaciones que impenda, á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 145.00

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olanchito se pague al señor don Rosendo López h., la cantidad de \$ 145.00, con que habilitará, por diez días, á un Capitán, á razón de \$ 2.00 el día, y 25 individuos de tropa, á \$ 0.50 cada uno, que trán á prestar servicio de guarnición en el Cabo de Gracias á Dios. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería de la República, se pague al señor don Emigdio Velásquez la cantidad de (\$ 8.00) ocho pesos, valor de 200 tejas que en esta fecha ha vendido al Comandante de Armas de este departamento, para la casa que ocupa el resguardo que está en el Toncocontin. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 14.30

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo, se pague al Dr. don R. Argüello la cantidad de \$ 14.30, valor de las medicinas

que suministró á los enfermos de la guarnición de aquel puerto, durante los últimos diez días del mes de mayo último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 45.55

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo, se pague al Sr. Dr. don R. Argüello la cantidad de \$ 45.55, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquel puerto, durante el mes de abril último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 2.82

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague á la casa de Santos Soto & C.ª, de esta ciudad, la cantidad de dos pesos sesentidos centavos, valor de siete libras de grampas que vendió al Comandante de Armas de este departamento, quien las remitirá al Toncocontin. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 39.40

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo, se pague al Dr. don R. Argüello la cantidad de \$ 39.40, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquel puerto, durante el mes de febrero último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 43.20

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo, se pague al Dr. don R. Argüello la cantidad de \$ 43.20, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquel puerto, durante el mes de mar-

zo último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 35.00

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta y cinco pesos, que se pagarán al señor don Juan Francisco Molina, de Pespire, por valor del arrendamiento de cuatro carretas, cuatro yuntas de bueyes y cuatro mozos, que amplió para conducir correspondencia, en el mes de mayo del año próximo pasado; debiendo imputarse el gasto, á la partida 8.ª de la sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Autorízase la erogación de \$ 34.00

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta y seis pesos, que se invertirán de la manera siguiente: En la compra de una baranda y un estante para la batería de la oficina de Trujillo..... \$ 18.00
Valor de dos taburetes que se necesitan en la oficina de San Miguelito de Intibucá..... 4.00
Valor de una baranda para la oficina de Olanchito..... 14.00
Suma..... \$ 36.00;

debiendo entregarse al telegrafista de cada una de las oficinas mencionadas, la cantidad que les corresponda, é imputarse el gasto á Fomento, partida 4.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se nombra Administrador de Correos de Cholutoa á don Julio Flores

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Julio Flores Administrador de Correos de Cholutoa, quien devengará el sueldo de ley desde el día en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de mayo de 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Existencia en l. ^o de mayo	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Existencia por junio
Aguardiente.....	\$ 141.219 29½	\$ 136.014 36½	\$ 277.233 65½	\$ 107.883 26½	\$ 169.350 39½
Licores.....	55.877 62	11.126 25	67.003 87	17.327 12½	49.676 74½
Pólvora.....	72.496 41	1.900 00	74.296 41	3.623 68	70.672 73
Papel Sellado.....	4.357 88	1.400 10	5.757 98	2.579 95	3.178 03
Timbres.....	2.905.829 63	7.230 00	2.913.059 63	16.377 67	2.896.681 96
Boletas Pecunarias.....	85.533 23	2.000 00	87.533 23	4.850 00	82.683 23
Tarjetas Telegráficas.....	57.532 38	11.118 90	68.651 28	10.494 38	58.156 90
Sellos Postales.....	224.567 91	2.555 70	227.123 61	4.928 61	222.195 00
Impresos.....	74.034 81	700 00	74.734 81	209 25	74.525 56
Pólizas.....	9.297 41	1.656 00	10.953 41	1.497 00	9.456 41
Manifiestos.....	11.735 50	150 00	11.885 50	248 50	11.637 00
Permisos.....	34.504 00	34.504 00	226 00	34.278 00
Pases de Navas.....	56.349 00	56.349 00	473 50	55.875 50
Matrículas de Embarcación.....	1.894 00	1.894 00	1 50	1.892 50
Patentes de Sanidad.....	38.394 00	38.394 00	366 50	38.027 50
Cartas de Navegación.....	1.057 50	1.057 50	1.057 50
Billetes del '22 de Febrero'	1.120 00	1.120 00	1.120 00
Títulos de Abogado.....	2.080 00	2.080 00	10 00	2.070 00
Especies Vencidas.....	284 90	13.459 86	13.744 76	98 50	13.676 26
Patentes de Licores.....	282.425 00	282.425 00	3.680 00	278.765 00
Puros Finos.....	7 50	7 50	7 50
Tabaco en Rama.....	98 50	98 50	98 50
	\$ 4.060.696 47½	\$ 189.241 17½	\$ 4.249.937 64½	\$ 174.855 42½	\$ 4.075.082 22
		4.060.696 47½		4.075.082 22	
		\$ 4.249.937 64½		\$ 4.249.937 64½	

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Tesorería General.....	\$ 3.083.627 09	\$ 20.749 21	\$ 3.104.376 30	\$ 22.253 25	\$ 3.081.523 05
Aduana de Amapala.....	84.695 47	25.701 25	110.486 72	3.874 10	106.612 62
, Puerto Cortés.....	47.316 04	13.080 00	60.396 04	7.911 20	52.484 84
, Trujillo.....	68.271 18	756 00	69.027 18	5.325 30	63.701 88
, La Ceiba.....	79.053 34½	2.227 50	81.280 84½	9.337 44	71.943 40½
, Roatán.....	46.758 90	46.758 90	1.812 33	44.946 57
Administración de Tegucigalpa.....	86.561 93	42.056 73	128.618 66	35.045 31	93.573 45
, Comayagua.....	32.512 65	6.463 12	38.975 77	5.327 68	33.648 09
, El Paraiso.....	30.874 85	5.708 12	36.582 97	6.254 15	30.328 82
, Choluteca.....	38.940 16	10.230 31½	49.170 47½	7.607 88	41.562 59½
, Valle.....	38.353 09	2.791 25	41.144 34	4.715 01	36.429 33
, La Paz.....	28.052 70	3.654 88½	31.707 38½	3.823 73	27.883 65½
, Olancho.....	45.308 55½	6.708 75	52.017 30½	7.755 43½	44.261 87
, Santa Bárbara.....	61.463 02	7.480 00	68.943 02	8.685 64	60.257 38
, Yoro.....	46.683 53½	4.423 52½	51.307 06	4.368 38½	46.938 67½
, Gracias.....	58.515 14	2.145 72	60.660 86	2.776 25	57.884 61
, Intibacá.....	53.220 38	2.716 25	54.936 63	2.774 92	52.161 71
, Copán.....	77.706 62	9.960 00	87.666 62	11.822 15	75.844 47
, Cortés.....	53.581 81½	22.298 75	75.880 56½	23.786 36½	53.094 20
	\$ 4.060.696 47½	\$ 189.241 17½	\$ 4.249.937 64½	\$ 174.855 42½	\$ 4.075.082 22
		4.060.696 47½		4.075.082 22	
		\$ 4.249.937 64½		\$ 4.249.937 64½	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 18 de agosto de 1904.

V.° B.°

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Salv. Rodríguez.

BALANCE de Especies Fiscales correspondiente al mes de mayo de 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Balance de Prueba		Balance de Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Tesorería General.....	\$ 3,104,376.80	\$ 22,853.25	\$ 3,081,523.05	
Aduana de Amapala.....	110,486.72	3,874.10	106,612.63	
— — Puerto Cortés.....	60,896.04	7,911.20	53,484.84	
— — Trujillo.....	69,027.18	5,325.30	63,701.88	
— — La Ceiba.....	81,280.84	9,337.44	71,943.40	
— — Rosón.....	46,758.90	1,812.33	44,946.57	
Administración de Tegucigalpa..	128,618.66	35,045.21	93,573.45	
— — Comayagua.....	38,973.77	5,327.68	33,646.09	
— — El Paraíso.....	36,592.97	6,254.15	30,338.82	
— — Choluteca.....	49,170.47	7,607.88	41,562.59	
— — Valle.....	41,144.84	4,715.01	36,429.83	
— — La Paz.....	31,707.82	3,833.73	27,874.09	
— — Olancho.....	52,017.80	7,755.43	44,262.37	
— — Santa Bárbara.....	68,948.02	8,686.64	60,261.38	
— — Yoro.....	51,807.06	4,368.35	47,438.71	
— — Gracias.....	60,669.86	2,776.25	57,893.61	
— — Intibucá.....	54,936.63	2,774.99	52,161.64	
— — Copán.....	87,666.62	11,832.15	75,834.47	
— — Cortés.....	75,880.56	22,785.36	53,095.20	
Renta de Aguardiente.....	107,863.96	277,288.65		\$ 169,352.61
— — Licores.....	17,327.12	67,008.87		49,676.74
— — Pólvora.....	3,628.68	74,296.41		70,673.73
Papel Sellado.....	2,579.95	5,757.98		3,178.03
Timbres.....	16,377.67	2,913,059.63		2,896,681.96
Boletas Pecuarías.....	4,850.00	87,533.23		82,683.23
Tarjetas Telegráficas.....	10,494.38	68,651.28		58,156.90
Sellos Postales.....	4,938.61	227,123.61		222,185.00
Impresos.....	209.25	74,734.81		74,525.56
Pólizas.....	1,497.00	10,853.41		9,356.41
Manifiestos.....	248.50	11,885.50		11,637.00
Permisos.....	226.00	34,504.00		34,278.00
Pases de Navas.....	479.50	56,349.00		55,873.50
Matriculas de Embarcación.....	1.50	1,894.00		1,892.50
Patentes de Sanidad.....	366.50	38,394.00		38,027.50
Cartas de Navegación.....		1,057.50		1,057.50
Boletines del "28 de Febrero".....		1,120.00		1,120.00
Títulos de Abogado.....	10.00	2,090.00		2,079.00
Especies Vencidas.....	98.50	13,774.78		13,676.28
Patentes de Licores.....	3,660.00	282,435.00		278,775.00
Puros Finos.....		7.50		7.50
Tabaco en Rama.....		98.50		98.50
	\$ 4,424,793.07	\$ 4,424,798.07	\$ 4,075,082.22	\$ 4,075,082.22

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 18 de agosto de 1904.

V. B.

B. HERNANDEZ Y HERNANDEZ.

Salv. Rodriguez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y encargado del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 14 del mes en curso se ha presentado al Poder Ejecutivo, en representación de la Compañía de San Félix y El Cuyal y como socio de la misma, el Licenciado don Camilo T. Durón, pidiendo se conceda a su representada una zona mineral de trescientas hectáreas, que se encuentra al Poniente de la pertenencia de la mina El Cuyal, en jurisdicción de Langue, departamento de Valle, con los límites siguientes: al Norte, las minas de El Cuyal, San Félix, La Revista de Honduras y varias vetas en explotación; al Sur, el cerro Piedra Gordá; al Oriente, el caserío de Apasala; y al Poniente, el camino que conduce de Langue al Potrero. La zona pedida comprende parte de la que denunció el 1.º de febrero del corriente año el General don Anastasio J. Ortiz, cuyo denuncia pretende el solicitante que ha caducado por haber transcurrido los seis meses que fija el artículo 177 del Código de Minería, sin que el señor Ortiz haya hecho instancia para que se le diera curso a su solicitud. Y para los efectos consiguientes, se publica el presente aviso, en Tegucigalpa, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

25

SATURNINO MEDAL.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su oficina los señores Encarnación Artica, Félix Pérez Barahona, Honorato Murillo, Perfecto Amaya, Bernabé Rodríguez A., José Angel Jirón, Darío Turcios, Alejandro Ramos, Celso Murillo, Beltrán López F., Luis B. Amaya,

Jullán López J., Benigno Rosales, Lisandro Amaya, Blas R. Amaya, Carlos Bonilla, Andrés Barahona, Tiburcio Díaz, Anunciación López, Justo R. Díaz, Eusebio Leal, Anunciación Palma, Eulogio Sevilla, Marcos Amaya, Jerónimo Murillo, Leonardo Amaya, Gertrudis López, Norberto Ramos A., Mario Ramos, Tomás Murillo A., Tiburcio Ruiz, Ruperto López y Juan Pérez, vecinos de Teupasantí, de este departamento, denunciando un terreno nacional, sito en jurisdicción de su domicilio, conocido con el nombre de "Paso Hondo," cuya área, más ó menos, es de cuatro mil hectáreas, y tiene por límites: al Norte, el Cerro Pelón y terrenos nacionales; al Sur, el cerro de La Mesa y la hacienda de Veracruz; al Oriente, el cerro de La Majada; y al Occidente, El Saltre, cuchilla de "El Zapote" y cuchilla de La Quisera. El terreno expresado es propio en parte para la agricultura y para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yuscarán, 8 de octubre de 1904.

25-5

Luis Elvir.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el día martes quince de noviembre próximo, á las 3 p. m., se rematará en esta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional "Montaña de los Puercos," sito en jurisdicción de Jacalepa, de este departamento, el cual consta de mil doscientas diez y siete hectáreas y sesentidós milésimos (1,217,062), propias en su mayor parte para la crianza de ganado, y valoradas, por considerarse de 3.ª clase, según el artículo 26 de la Ley Agraria, á razón de dos pesos hectárea; arroja un total de (\$ 2,434.12) dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos doce centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en solicitud de licitadores.—Yuscarán, 18 de octubre de 1904.

3-1

Luis Elvir.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el día martes quince de noviembre próximo, á las 3 p. m., se rematará en esta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional "El Sitio de El Jobo," sito en jurisdicción de Jacalepa, de este departamento, el cual consta de ochocientos setenta y una hectáreas y sesentidós centésimos (871.63), propias en parte para la agricultura y para la crianza de ganado. Dicho terreno, clasificado de 3.ª clase, según el artículo 26 de la Ley Agraria, vale (\$ 1,743.26) mil setecientos cuarentidós pesos veintidós centavos. Lo que se pone en licitación para los efectos de ley.—Yuscarán, 18 de octubre de 1904.

3-1

Luis Elvir.

Rafael Cortés, Juez de Paz suplente de lo Criminal de esta ciudad, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Miguel Salinas Matute, vecino de esta ciudad, por el delito de agresión con arma blanca en la persona de Jorge Flores Figueroa, y en cuya causa ha recaído el auto que dice:—Juzgado de Paz de lo Criminal: Yuscarán, enero veintidós de mil novecientos cuatro.—Resultando de las diligencias practicadas mérito suficiente para aprobar el auto de procesamiento recaído contra Miguel Salinas Matute, con fecha trece del corriente, de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política, 300, parte 2.ª, Código Penal, y 1,753, Procedimientos, decretase prisión provisional á Miguel Salinas Matute, por el delito de agresión con arma blanca; y estando el reo prófugo, libérense los mandamientos respectivos. Filiación del reo: de veintidós años de edad, soltero, operario de minas, color trigueño, de regular estatura, cara redonda, ojos negros, pelo liso, imberbe, descalzo, usa chaqueta.—Notifíquese.—Rafael Cortés.—Seguimiento Tinoco.—Juan Adolfo.—Yuscarán, enero 23 de 1904.—Rafael Cortés.

Juan Ramírez, Juez de Paz suplente de Teupasantí, á los Jueces de instrucción y demás funcionarios públicos de la República, hace saber: que hoy se ha decretado auto de prisión al individuo Vicente Maradiaga M., por el delito de atentado á mano armada contra el Alcalde de Policía, don Ramón Palma, hecho que tuvo lugar como entre seis y siete de la noche del día nueve de febrero del año próximo pasado y en la calle Sur de esta población. Y no habiendo sido encontrado dicho reo para entender con él los trámites de derecho en el sumario dicho, á Uds. excito, en nombre de la ley, á efecto de que, si aparece en sus respectivas jurisdicciones, lo capturen y den cuenta con él á este Juzgado. Filiación: como de 27 años, soltero, Bachiller en CC. y LL., de estatura baja, color anaranjado, carirredonda, medio bigotudo, feto, pelo liso, ojos pardos, viste moc y chaleco, calzado. También cito y emplazo al propio reo Maradiaga M., para que, dentro de 30 días, comparezca á este despacho para entender con él los demás trámites, so pena si no lo cumple de declararse rebelde.—Teupasantí: 10 de junio de 1904.—Juan Ramírez.

Abelardo Augustinus, Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, á los Jueces de instrucción de la República y á los procesados Jesús Rodas, Leonidas Mejía é Inés Oliva, hace saber: que en la causa que se instruye contra los expresados Rodas, Mejía y Oliva por el delito de hurto de dos vacas de propiedad de Antonio Lino Mejía y Paula Arguijo, ha recaído el auto que dice:—"Juzgado de Paz de lo Criminal.—Nacome, nueve de junio de mil novecientos cuatro.—De conformidad con los artículos 1,079, inciso 1.º y 2,090 del Código de Procedimientos, expídase requisitoria para el llamamiento y busca de los procesados Jesús Rodas, Leonidas Mejía é Inés Oliva, todos mayores de edad y naturales de este vecindario, previniéndoles que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presenten á este Juzgado para el efecto de ser oídos y notificados del auto de prisión provisional recaído en esta causa, y que en caso contrario, se les declare rebeldes.—Notifíquese.—Abelardo Augustinus.—Eustaquio Hernández.—Eulogio Cárdenas."—Y constando que se ha decretado prisión contra dichos procesados, se requiere á los Jueces de instrucción para que los capturen y remitan á la orden de este Juzgado. Filiación: Rodas, como de veintinueve años, de regular estatura, de buen cuerpo, trigueño, sin bigote, calzado y viste pantalón y chaqueta; Mejía, de veinticuatro años, bajo, delgado, trigueño, sin bigote, calzado y viste pantalón y blusa; Oliva, como de cuarenta y siete años, de regular estatura, grueso, trigueño, sin bigote, descalzo, viste pantalón y camisa.—Nacome, diez de junio de mil novecientos cuatro.—Abelardo Augustinus. Eustaquio Hernández.—Eulogio Cárdenas.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 48.